



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Viernes, 30 de agosto de 2024

Número 106

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

159015 Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del Padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024 13910

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

158098 Modificación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones para el “Fomento de proyectos, actividades y actuaciones de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y el Patrimonio Mundial (Anualidad 2024)” 13912

158164 Convocatoria de Subvenciones de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria para la Mejora de las Almazaras. Anualidad 2024 13913

158228 Convocatoria para el año 2024 de Subvenciones de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria a las Granjas-Escuela 13914

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

158851 Nombramiento del Director Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, puesto de libre designación, a favor de don Fernando Fernández Pinazo 13915

158896 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote 13916

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

159005 Cese, a petición propia, de David Carlos Gómez Prieto como Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio 13930

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

158012 Nombramiento como Personal Laboral Fijo de 3 plazas de Educador/a 13932

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

158523 Nombramiento de Tenientes de Alcalde a varios Concejales 13933

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

158011 Contratación de personal laboral de 9 plazas de Socorrista 13934

158014 Contratación de personal laboral de 28 plazas de Limpiador/a 13937

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

158897	Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	13940
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
158116	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria número 16/2024.....	13940
159007	Exposición Pública de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico de 2023	13941
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA	
158207	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 1 plaza de Educador Familiar.....	13941
158208	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 2 plazas de Sepulturero	13942
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
158117	Bases específicas que regirán la Convocatoria de 2 plazas de Oficial de Primera-Conductor	13943
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
157886	Nombramiento como Personal Laboral Fijo de 3 plazas de Técnico Agente de Desarrollo Local.....	13954
157888	Nombramiento como Personal Laboral Fijo de 12 plazas de Peón.....	13956
157889	Nombramiento como Personal Laboral Fijo de 1 plaza de Animador/a Sociocultural	13958
157890	Nombramiento como Personal Laboral Fijo de 3 plazas de Cuidador/a Enfermos Mentales	13959
158517	Nombramiento como Personal Laboral Fijo de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a.....	13960
158519	Nombramiento como Personal Laboral Fijo de 2 plazas de Cuidador/a	13961
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
158160	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones a Entidades, Clubes, Asociaciones Deportivas y Escuelas de Interés Municipal 2023/2024.....	13962
158157	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones para Asociaciones de Conservación Ambiental 2024	13962
158153	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones para Proyectos de Igualdad 2024	13963
158147	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones a Proyectos de Acción Social 2024	13963
158145	Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2023, por la que se convocan Subvenciones a Agrupaciones Folklóricas y Asociaciones Musicales y Culturales de Raíz Popular o Tradicional 2024	13964
158144	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones para Entidades y Asociaciones que Desarrollen sus Actividades en el Área del Mayor 2024.....	13965
158134	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones para el Desarrollo y Mantenimiento del Sector Agrario, Ganadero y Pesquero de Tegui se 2024.....	13965
158126	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones a Proyectos Deportivos 2023 ...	13966
158107	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan Subvenciones para Centros Socio Culturales 2024	13967
158100	Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024, por la que se convocan Subvenciones a para Fomento de Actividades de Festejos y Actos Populares y Asociaciones y Grupos del Carnaval 2024.....	13967
158776	Aprobación de la Modificación Presupuestaria 19/2024 para el ejercicio económico 2024.....	13968

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

3.509

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 27 de agosto de 2024, el Padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de Información Pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) , por el plazo de

QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de Exposición Pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 30 de agosto al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER.
- CAJAMAR (Caja Rural).
- CAIXABANK.

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la Gestión Recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 30 de agosto y el 4 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las Oficinas de Atención al Abonado, en horario, de 8 a 14 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el Período Ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los Intereses de Demora, así como los Recargos que correspondan y, en su caso, de las Costas del Procedimiento de Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio).

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial
y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria****ANUNCIO****3.510**

Modificación de las Bases de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL “FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA Y EL PATRIMONIO MUNDIAL (ANUALIDAD 2024)”.

BDNS (Identif.): 756994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756994>).

Visto que el 1 de mayo de 2024, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. Las Palmas, número 53) el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva denominada SUBVENCIONES PARA EL “FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA Y EL PATRIMONIO MUNDIAL (ANUALIDAD 2024)”.

Visto que mediante Resolución número CGC/2024/7176, de 13 de agosto de 2024, del Presidente del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, se modificó la Base 3ª de la Convocatoria de Referencia, en el que se incorporó al texto el siguiente párrafo: “Dicho crédito puede verse incrementado con una cuantía adicional, hasta un máximo de 250.000,00 euros, en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.” Es por ello, se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el plazo máximo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el anuncio de la modificación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas.

Si estando próximo el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes fuese posible atender un mayor número de éstas, por presumirse que no se agotará el crédito disponible, el plazo podrá ser ampliado mediante resolución del Presidente del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de solicitudes y documentación preceptiva se realizará en la SEDE ELECTRÓNICA del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

Se podrán consultar las Bases Específicas modificadas y los Anexos de la convocatoria de referencia, así como cualquier otra información, en la página web del Cabildo de Gran Canaria (cabildo.grancanaria.com) y específicamente en el siguiente enlace (<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=3152412>)

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, Antonio Morales Méndez.

158.098

ANUNCIO

3.511

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LAS ALMAZARAS. ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif.): 782355.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782355>).

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución número CGC/2024/7403 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, de 21 de agosto de 2024, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LAS ALMAZARAS. ANUALIDAD 2024”.

Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser personas beneficiarias de la subvención regulada en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de almazaras o envasadoras de Gran Canaria, que elaboren aceite de oliva virgen extra con aceitunas recolectadas en la isla, en los que concurren los requisitos del artículo 2 de la Convocatoria.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la acción estratégica denominada “Mejora de las infraestructuras

de las almazaras” para fomentar la calidad del aceite de oliva virgen extra elaborado en Gran Canaria mediante la mejora de las instalaciones de las almazaras y sus medios de producción.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 30.000,00 euros

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,
Miguel Hidalgo Sánchez.

158.164

ANUNCIO

3.512

Título del Extracto de la convocatoria (6.b): CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA.

BDNS (Identif.): 782366.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782366>).

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución número CGC/2024/7403 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, de 21 de agosto de 2024, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA”.

Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Granjas-Escuela de Gran Canaria que organicen al menos 20 visitas subvencionables para grupos de escolares procedentes de Centros de la isla durante el año 2024, en los que concurren los requisitos del artículo 2 de la Convocatoria.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es incentivar la actividad que realizan las Granjas-Escuela de Gran Canaria y su mantenimiento como tal, respaldando así su valiosa contribución al conocimiento y la valorización, dirigida a las nuevas generaciones de canarios y canarias, de las labores propias del sector primario agrario insular y de los productos ecológicos, sostenibles de cercanía que generan.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 35.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,
Miguel Hidalgo Sánchez.

158.228

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.513

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Asamblea del Consorcio del Agua de Lanzarote de fecha 26 de agosto de 2024, por el que se procede al nombramiento de Director Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán comparecer en las dependencias del Consorcio del

Agua de Lanzarote, para conocer la totalidad del contenido del acuerdo aprobado en la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2024.

En base a ello se publica sólo la parte resolutive del citado acuerdo.

ACUERDO:

TERCERO. Propuesta de nombramiento del Director Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, puesto de libre designación, a favor de don Fernando Fernández - Expte_414-2024; Acuerdos que procedan.

Primero. Nombrar **DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE** al **INGENIERO SUPERIOR AGRÓNOMO, ESPECIALIDAD EN INFRAESTRUCTURAS**, que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, **DON FERNANDO FERNÁNDEZ PINAZO**.

Segundo. La duración máxima inicial de dicho nombramiento se establece en 3 años. Prorrogable por periodos anuales sucesivos. La prórroga, en su caso, deberá formalizarse de forma expresa sin que puedan operar tácitamente. Se deberá establecer un periodo de prueba de 6 meses que, en caso de no superarse, procederá al desistimiento por parte del consorcio del presente nombramiento.

Tercero. El nombramiento del Gerente se publicará en la web del Consorcio y en la del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo notificar el referido acuerdo al Director Gerente, don Fernando Fernández Pinazo.

Cuarto. Don Fernando Fernández Pinazo, deberá tomar posesión del puesto directivo de gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se publique el acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Remítase la certificación del Acuerdo al Departamento de Recursos Humanos del Cabildo insular de Lanzarote para que en cooperación con el Consorcio del Agua de Lanzarote proceda a la elaboración del contrato de Alta dirección de don Fernando Fernández Pinazo, en el que se consignará las condiciones de la contratación debiendo contemplar de forma expresa las establecidas en el Anexo II de la propuesta de Acuerdo, además de las que consideren de legalidad.

En Arrecife, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Oswaldo Betancor García.

158.851

ANUNCIO

3.514

El Sr. Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2024, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote en virtud de acuerdo de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote celebrada el 2 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 74, de 17 de junio de 2024.

Por encontrarse en la actualidad adscrito el Consorcio del Agua de Lanzarote al Cabildo Insular de Lanzarote y conforme al artículo 82.2 y al artículo 126 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, se hace público

para general conocimiento, procediéndose a la publicación del contenido íntegro de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

La escasez de recursos hídricos de Lanzarote llevó a que en 1964 se instalara en Punta de los Vientos (Arrecife) la primera planta potabilizadora de Europa para consumo humano, pero la distribución de forma regular a los habitantes no llegó hasta la primavera del año siguiente, cuando los 15.000 residentes de Arrecife fueron los primeros de la Isla en abrir el grifo y tener el moderno suministro.

En las décadas siguientes se crearon las infraestructuras de distribución hidráulica con una configuración de presentación insular. La dificultad de gestión de los medios insulares de producción a base de plantas de desalación de agua de mar y de la compleja red de distribución, junto a la carencia de medios técnicos y económicos de las corporaciones municipales por sí solas, impulsó la creación, en 1975 del Ente insular, denominado Consorcio del Agua de Lanzarote, integrado por los 7 ayuntamientos y el Cabildo de Lanzarote.

De esta manera, el Consorcio sustituía a las entidades Consorciadas en el cumplimiento de los fines reseñados. Y para que ese cumplimiento fuera efectivo se dotó al Consorcio de personalidad independiente y plena capacidad jurídica, con arreglo a las Leyes vigentes en aquel entonces. Sus estatutos fueron aprobados en el mes de septiembre de 1976 por el Gobernador Civil de la Provincia de Las Palmas en el mes de septiembre de 1976, sin que hasta la fecha hayan sido modificados ni adaptados a la normativa sobrevenida.

Tras casi cinco décadas de vigencia, ante la evolución demográfica experimentada en la isla de Lanzarote con el consiguiente aumento del número de abonados y la necesidad de renovar las infraestructuras hidráulicas, el Consorcio, para continuar prestando de manera satisfactoria el servicio, requiere de su adaptación en términos de organizativos y de administración, al objeto de ser más eficaz y eficiente, garantizando, además, su sostenibilidad económica sin obviar la necesaria actualización de sus Estatutos como consecuencia de los cambios legales sobrevenidos.

En el sentido de administración, la reforma operada en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que perseguía la reducción del tamaño del sector público local en un marco de restricciones económico financieras implicaba fomentar la búsqueda de la estabilidad presupuestaria manteniendo un nivel de calidad en la prestación de los servicios, de lograr más con menos, bajo la premisa de que el cumplimiento de las medidas de reestructuración constituye un objetivo en sí mismo que ofrece una garantía de prestaciones satisfactorias. Y en la búsqueda de ese objetivo también debe participar el Consorcio. En la misma línea, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, configuró a los consorcios en su artículo 118 como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias; y la Ley se encarga además de establecer con carácter básico el régimen jurídico de los consorcios, al tratarse de un régimen que, por definición, afectará a todas las Administraciones Públicas, siguiendo la línea de las modificaciones efectuadas por la Ley 27/2013 y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Los cambios normativos referenciados a nivel estatal deben ponerse en relación, a su vez, con la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que contempla la posibilidad de que los Cabildos, para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, faciliten a los Ayuntamientos asistencia material en la prestación de servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos, pudiendo adoptar para ello las fórmulas públicas asociativas que consideren conveniente. En este contexto cabe incluir al Consorcio, habiendo quedado acreditado con el transcurso del tiempo que su fin ha devenido en la prestación de un servicio público de carácter insular, manifestado a través de la red de infraestructuras de producción y de almacenamiento centralizado, así como

de las conducciones de transporte. Así pues, en cumplimiento del mandato legal contenido en la normativa vigente, para dar respuesta a la necesidad de adaptar la estructura organizativa, económico-financiero, funcional y de control del Consorcio, a través del ejercicio de su potestad auto organizativa, se promulgan estos Estatutos, con los que se pretende actualizar su marco regulatorio, dotándolo así de una adecuada herramienta para afrontar el reto de cumplir de manera satisfactoria los fines que justificaron su creación.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Constitución.

1. El “Consortio del Agua para el abastecimiento del agua de la Isla de Lanzarote y la Graciosa” es una entidad de derecho público, constituida con voluntad de permanencia indefinida, y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con completa capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada por el Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza para el fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética, así como para la producción de agua potable, su explotación y distribución, saneamiento y reutilización en la isla de Lanzarote tal como se desarrollan en el artículo 5 de estos Estatutos.

2. El Consorcio sustituirá a las Corporaciones que lo integran en el cumplimiento de los fines y competencias señalados en estos Estatutos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El consorcio se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y en los presentes sus estatutos.

2. En lo no previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la normativa autonómica aplicable, ni los presentes Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Artículo 3. Adscripción.

1. El Consorcio queda adscrito al Cabildo Insular de Lanzarote.

2. Cualquier cambio de adscripción, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción.

Artículo 4. Sede.

La sede oficial del Consorcio será la sede del Cabildo Insular de Lanzarote. No obstante, la Asamblea del Consorcio podrá fijar la sede y acordar la instalación de oficinas delegadas en cualquier otro punto de la Isla.

Artículo 5. Objeto, fines y funciones.

1. El Consorcio tiene como objeto la producción de agua potable, su explotación y distribución, saneamiento y reutilización en la isla de Lanzarote, así como el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas en la isla de Lanzarote

Cualesquiera otros servicios relativos a producción, alumbramiento y distribución de agua potable en Lanzarote o que afecten al mejor desarrollo y explotación de este Servicio en la Isla, así como el asesoramiento técnico para las finalidades señaladas.

En materia de obras públicas hidráulicas de interés general de titularidad estatal o autonómica, su participación en la planificación y programación de estas, y, en su caso, la ejecución, explotación y gestión de aquellas que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores el establecimiento de las redes locales de abastecimiento de agua y saneamiento será, por regla general, de cargo de los Municipios que deberán de ser incluidas en las obras de urbanización y contarán, en los términos señalados en estos Estatutos, con el asesoramiento técnico del Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior el Consorcio del Agua de Lanzarote está facultado para acometer, con fondos propios, la ejecución de nuevas redes o infraestructuras hidráulicas primando el interés insular o relevancia para los entes consorciados, atendiendo a sus fines rectores.

2. Son fines rectores de la política del Consorcio

La gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua, saneamiento y reutilización en la Islas de Lanzarote y la Graciosa.

La protección efectiva de los recursos hídricos y los recursos energéticos, asegurando su control público por las administraciones canarias, en el marco de su competencia.

La preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad del Archipiélago como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático.

El ahorro energético y la promoción de las energías renovables, en especial en lo que se refiere la política de transportes y comunicaciones.

3. El consorcio podrá realizar para la consecución de su objeto y sus fines cualesquiera actividades de policía y control, de fomento, de prestaciones o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.

El consorcio podrá, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar contratos; programas para el desarrollo de actuaciones; conceder subvenciones; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo, en los términos y con los límites fijados en la Legislación vigente.

Artículo 6. Porcentajes de participación.

1. La participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio será la siguiente:

El Cabildo de Lanzarote tendrá el 60%.

El restante 40% se dividirá entre los entes consorciados en los siguientes porcentajes:

Ayuntamiento de Arrecife	16,306
Ayuntamiento de Tegui	6,007
Ayuntamiento de Tías	5,391
Ayuntamiento de San Bartolomé	4,830

Ayuntamiento de Yaiza	4,381
Ayuntamiento de Tinajo	1,700
Ayuntamiento de Haría	1,385

2. Respecto a los gastos generales de funcionamiento, se establecerá anualmente por la Asamblea en el presupuesto del Consorcio la cuantía que, en su caso, sufragarán los entes consorciados, atendiendo siempre a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

3. Para el supuesto de que alguno de los municipios incumpliera los compromisos de financiación o cualquier otro tipo de los establecidos en los Estatutos, en la normativa o en acuerdo de la Asamblea, podrá ver limitadas las actividades del Consorcio en el término municipal en los términos que se fijen para tal caso en acuerdo que se adoptará por la Asamblea previa, audiencia del interesado, evaluación de los incumplimientos, causas y consecuencias del incumplimiento. El acuerdo adoptado por la Asamblea será ejecutivo desde su adopción.

4. Dentro de las fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas se adoptarán entre otras las siguientes:

El consorcio podrá impugnar el presupuesto de los ayuntamientos que tienen aportaciones impagadas, cuando no se consignen en los mismos los créditos necesarios para hacer frente al cumplimiento de estas obligaciones.

El aseguramiento podrá consistir en la aportación de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de la entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados.

El consorcio podrá utilizar la vía de apremio frente a las cantidades que las entidades consorciadas se hayan comprometido a aportar y haya impagado. Del mismo modo podrá compensar dichas cantidades.

Artículo 7. Relaciones institucionales.

1. Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos legislación reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el supuesto de actuaciones de obra hidráulica que requieran de cooperación administrativa o licencia municipal en cumplimiento de la Ley 4/2017 y Reglamentos que la desarrollan, a la solicitud de esta se aplicará la tramitación de urgencia y se despacharán con carácter preferente las autorizaciones de su competencia. La tramitación de urgencia prevista en este apartado supondrá la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos. Y ello al tratarse de obras de ejecución prioritaria dentro de las competencias municipales para la prestación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, tal y como se recoge en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

4. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 8. Órganos de Gobierno

1. Son órganos de gobierno y administración del “Consortio para la energía y abastecimiento de la Isla de Lanzarote” los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Presidencia
- d) La Vicepresidencia
- c) La Dirección y Gerencia

Artículo 9. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno del Consorcio, compuesta por una persona representante de cada uno de los municipios consorciados designado por el pleno del mismo y la Presidencia del Consorcio que recaerá en la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote.

2. Todos los cargos del Asamblea General de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

3. Las personas representantes de los municipios consorciados serán designadas por los plenos de los municipios, los cuales podrán designar una segunda persona representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de las personas titulares.

4. A falta de designación expresa de persona representante por el pleno municipal, la representación del municipio la ostentará la persona que ostente la alcaldía.

5. En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros de la Asamblea, a falta de su segundo representante, podrán ser sustituidos por la persona en quien delegue el miembro ausente siempre que sea miembro de su respectiva corporación. En caso de que el titular de la alcaldía ostente la representación, la Delegación de las funciones de la alcaldía será documento válido justificativo de la delegación de la representación.

6. La Presidencia podrá ser sustituida, además de por la Vicepresidencia, por delegación en algún consejero o consejera del Cabildo de Lanzarote. No obstante, el titular de la Presidencia delegante podrá ser sustituido por un consejero o consejera del Cabildo para representar a esta institución y delegar la Presidencia a un miembro de la Asamblea General. La Delegación podrá ser genérica cuando el miembro de la Corporación se encuentre en funciones de la presidencia por delegación, o expresa delegando las funciones de la Presidencia a un consejero del Cabildo por un periodo concreto, la legislatura, o únicamente para asistir a la Asamblea convocada.

7. El número de votos de cada miembro de la Asamblea será proporcional al porcentaje de participación de cada una de las Corporaciones en el Consorcio.

Artículo 10. Funciones de la Asamblea General.

Son atribuciones de la Asamblea General:

De orden general:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar, a propuesta del titular de la DIRECCIÓN Y GERENCIA, el Plan anual de actuaciones y proyectos.

- c) Aprobar las Ordenanzas generales, Reglamento de servicio y Ordenanzas Fiscales.
 - d) Aprobar la Modificación de los Estatutos
 - e) Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio de acuerdo con lo que se prevé en los mismos.
 - f) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.
 - g) Suspender temporalmente a las entidades consorciadas del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando incumplan su obligación de aportación o manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio.
 - h) Limitar las actividades del Consorcio en el término municipal que incumpla las obligaciones legales, estatutarias o acordadas en la Asamblea.
 - i) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
 - j) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
 - k) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
 - l) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia.
 - m) La declaración de lesividad o de nulidad de los actos administrativos dictados por el Consorcio.
 - n) Aprobar, rectificar y comprobar el inventario.
 - o) Aprobar los convenios de colaboración con Administraciones, Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.
- En Materia económica:
- p) Aprobar y modificar los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - q) Determinar, en su caso, y aprobar la aportación anual de los entes consorciados al Consorcio.
 - r) Acordar los precios por la prestación de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
 - s) Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio. Aprobar y modificar los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - t) Aprobar la concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - u) Corresponden a la Asamblea las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios

del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

v) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

w) Adquirir bienes y la transacción sobre los mismos, así como enajenarlos o cualquier otro acto de disposición, cuando sea de su competencia, incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

En materia de personal.

x) Aprobar los sistemas de estructuración del personal de Consorcio.

y) Aprobar los acuerdos de condiciones de trabajo y convenios colectivos del personal.

z) La autorización, la denegación o el reconocimiento de compatibilidades del personal y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras administraciones públicas.

4. Sobre otras competencias.

Cualquier competencia, sobre la materia, no prevista expresamente en los presentes Estatutos, que si correspondiera al Cabildo o a un Ayuntamiento viniera atribuida a su pleno.

Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo soliciten como mínimo la mitad de las entidades consorciadas.

2. La convocatoria se realizará por la Presidencia a través de la Secretaría con especificación del orden del día y constancia formal de la recepción de la convocatoria que se realizará mediante notificación electrónica a las entidades consorciadas con, al menos, tres días hábiles de antelación a la realización de la misma.

3. La constitución válida de la Asamblea General requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia de esta, de la persona que desempeñe la Secretaría; la asistencia de 1/3, al menos, de las Entidades consorciadas que representen a su vez el 64% de los votos.

4. No obstante, cuando una entidad consorciada incumpla manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio, se le suspenderá temporalmente del derecho de voto y de su participación en la formación de los acuerdos del consorcio, en cuyo caso se la excluirá del cómputo para la constitución válida para la celebración de la Asamblea del consorcio.

5. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mitad, al menos, de sus miembros presentes siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.

6. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente, convocadas por la presidencia, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo 2 del presente artículo. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Asamblea General de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, regulada en el apartado 1 del siguiente artículo, se levantará acto seguido la sesión.

7. Por lo que respecta al funcionamiento de la Asamblea, supletoriamente a lo dispuesto en los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento de las entidades locales.

Artículo 12. Adopción, eficacia y transparencia de los acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos por el Asamblea General se requerirá el voto favorable del 64% de los presentes y representados.

2. Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 70% de participación en el consorcio y representen al menos a la mitad de las entidades consorciadas, para los siguientes asuntos:

- La disolución del Consorcio.
- La modificación de estos Estatutos.
- La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.

3. Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo lo previsto en el apartado 5 del artículo anterior.

4. Por lo que respecta a la adopción de acuerdos, supletoriamente a lo dispuesto en los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento de las entidades locales.

5. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones Consorciadas y deberán publicarse y/o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Artículo 13. De la Presidencia del Consorcio.

1. Ostentará la Presidencia del Consorcio quien ostente la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote lo sea del Cabildo de Lanzarote.

Son facultades de la Presidencia:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- b) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Asamblea General, salvo los supuestos previstos en estos Estatutos y la legislación de régimen local, y de cualesquiera otros órganos del Consorcio cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria.
- e) Dirigir, controlar e impulsar los servicios y obras del Consorcio.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General asistido del Secretario o Secretaria.

h) Delegar funciones con carácter temporal o indefinido en el titular de la Vicepresidencia, en la persona que ostente la Coordinación General en materia de Aguas y, en el ámbito de sus competencias de gestión ordinaria, en la persona titular de la gerencia.

i) Aprobar la liquidación del presupuesto

j) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos.

k) Aprobar las modificaciones de créditos que no supongan aumento de las cuotas de los entes consorciados, ni modificación de los servicios, de la plantilla o de las inversiones ya previstas en el presupuesto, ni precisen de operaciones de crédito para su financiación.

l) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido de la persona titular de la gerencia y del Interventor o Interventora.

m) Contratar obras, servicios y suministros dentro de los límites establecidos en la legislación de régimen local.

n) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal; la organización y distribución de tareas del personal del Consorcio; acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios del Consorcio y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Asamblea General, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

o) Resolver las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales.

p) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

q) Representar legalmente al Consorcio en todos los actos y contratos en que éste debe intervenir y ante las Autoridades y Tribunales de todas clases a cuyo efecto podrá otorgar los apoderamientos que resulten necesarios.

r) Nombramiento y separación de los órganos del Consorcio, salvo los que vengan impuestos legalmente.

s) Designar la persona responsable de un contrato cuando por las circunstancias concurrentes se requiera de persona distinta del Director Gerente.

t) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea General, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

u) La iniciativa para proponer a la Asamblea General la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.

v) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de estos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta a la Asamblea en la primera sesión que celebre para su ratificación.

w) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas del Consorcio, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

x) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

y) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.

z) Las que expresamente le atribuyan las leyes a los titulares de las Alcaldías, o la Asamblea General del Consorcio por delegación. Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos, a la Asamblea General, así como cualquier competencia, no prevista expresamente en los presentes Estatutos, que si correspondiera al Cabildo de Lanzarote viniera atribuida a la presidencia o en caso de un Ayuntamiento a la Alcaldía.

Artículo 14. Delegación de Competencias.

1. La Presidencia del Consorcio puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los presentes Estatutos.

2. La Presidencia puede efectuar delegaciones en favor de la Asamblea, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Presidencia en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de esta.

3. La Presidencia puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Asamblea, en la Vicepresidencia o en las personas representantes de las Entidades Consorciadas, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera representantes de las Entidades Consorciadas.

4. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5. Las delegaciones especiales podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables de La Presidencia, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto, o hasta que por parte de la Presidencia revoque la delegación.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Artículo 15. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia será ejercida por la persona titular de la Consejería de Aguas del Cabildo Insular de Lanzarote.

2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá al Presidente o Presidenta natos o por delegación, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan, y tendrá las mismas facultades que éste, durante el tiempo que dure la sustitución.

3. La vicepresidencia, en caso de asistir a la Asamblea junto con el presidente, tendrá voz, pero no voto.

Artículo 16. Del titular de la Dirección-Gerencia.

Serán funciones de la persona que ostente la DIRECCIÓN-GERENCIA :

a) Preparar la convocatoria de la Asamblea, asuntos a tratar, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Presidencia.

b) Dirigir e inspeccionar los Servicios.

- c) Conformar todos los pagos que tengan aplicación presupuestaria.
- d) La organización y distribución de tareas del personal del Consorcio.
- e) Emitir propuestas de inversión y proyectos.
- f) Participación y colaboración con la redacción del Presupuesto del Consorcio.
- g) La colaboración y cooperación con los entes consorciados.
- h) El seguimiento y fiscalización del cumplimiento de los contratos que el Consorcio realice con terceros, así como la emisión de propuestas de penalidad, informes de incumplimiento, salvo que se haya designado de forma expresa por la presidencia a otra persona como responsable del contrato.
- i) Asistir a las sesiones de la Asamblea del Consorcio con voz y sin voto.
- j) Emisión de informe bianual a la Presidencia del Consorcio de análisis global del Consorcio del Agua de Lanzarote; contratos, concesiones, proyectos y obras; así como estado del Ciclo integral del Agua de la Isla de Lanzarote y La Graciosa.
- k) Las demás que la Asamblea y el Presidente le confiera.

Artículo 17. La Secretaría.

1. El puesto de la Secretaría del Consorcio le corresponde al Titular del órgano de apoyo al Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote.
2. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:
 - a) Actuar como Secretario o Secretaria del Consorcio, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la Presidencia.
 - b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.
 - c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.
 - d) La asistencia y asesoramiento jurídico a los órganos del Consorcio.
 - e) Cualquier otra que le sea asignada por la Presidencia o le pueda corresponder conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN FUNCIONAL.

Artículo 18. Medios personales.

1. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.
2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el órgano competente de la Administración a la que se adscribe el Consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.
3. Tendrán carácter directivo aquellos puestos de trabajo que se conceptúen como tales en la relación de puestos

de trabajo en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas. El régimen jurídico será el previsto en la legislación básica en materia de Empleados Públicos y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias. Atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Artículo 19. Régimen jurídico de los actos del consorcio.

1. Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por el Asamblea General y por la Presidencia del Asamblea General en el ejercicio de sus competencias.

Los actos dictados por el titular de la Dirección Gerencia del Consorcio en ejercicio de sus competencias serán recurribles en alzada ante el Asamblea General.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 20. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Los elementos que componen el patrimonio procederán bien de la aportación de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo bien de las adquisiciones que el Consorcio realice.

Lo anterior no excluye el uso de bienes de las Entidades consorciadas que se realice por el Consorcio en función de lo previsto en el acuerdo de cesión y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

3. El patrimonio del Consorcio se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, por la normativa de patrimonio de la Administración General del Estado y, supletoriamente, de las entidades locales.

Artículo 21. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines, el Consorcio contará con los recursos siguientes:

a) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para gastos generales del Consorcio en la proporción recogida en el artículo 6.

b) Las aportaciones de las entidades consorciadas con destino a la ejecución de proyectos concretos que se acuerden realizar en la proporción recogida en el artículo 6.

c) Las subvenciones, ayudas públicas o donaciones.

d) El rendimiento de su propio patrimonio.

e) Los cánones que cobra por su dominio público y por los servicios que son de su titularidad.

f) Los créditos que se obtuvieren.

g) Cualesquier otros que procedan legalmente.

Artículo 22. Presupuesto.

1. El presupuesto anual de ingresos y gastos deberá aprobarse por la Asamblea General.

La estructura de este se ajustará a la estructura presupuestaria propia de las entidades locales

2. En el presupuesto se consignarán separadamente los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de bienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, y cualesquier otros gastos de explotación de sus servicios.
- c) Gastos para encargos externos.
- d) Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, utillaje, y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el mejor desarrollo y prestación de las actividades y programas de la Unidad.
- e) Cargas financieras.
- f) Previsiones de ingresos.

Artículo 23. Contabilidad y control económico.

1. El Consorcio se someterá al régimen contable, presupuestario y a la fiscalización y el control económico-financiero establecido en la legislación local.

2. Dicho control será ejercido por aquel o aquella Interventor o Interventora que sea designado a dichos efectos por la persona titular de la Intervención General del Cabildo de Lanzarote.

3. El control externo se realizará por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Artículo 24. Excedentes.

Los excedentes anuales que se produzcan respecto de los ingresos derivados de la explotación de las obras e instalaciones, después de cubiertos los gastos de la propia explotación, los de conservación, los generales del Consorcio y los de amortización de los anticipos reintegrables y préstamos concedidos al mismo, se destinarán a la creación de un fondo de previsión para la financiación de inversiones del Consorcio en nuevas instalaciones de abastecimiento y otros fines, que dentro, de lo que es objeto del Consorcio, se estimen de interés general.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 25. Separación de entidades consorciadas.

1. Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Asamblea general del consorcio con un plazo de antelación de un mes. En el escrito deberá hacerse constar el motivo de la separación.

3. El ejercicio del derecho de separación no producirá la disolución del consorcio si, al menos dos de sus miembros acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

5. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Artículo 26. Disolución y liquidación.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción.

2. El Consorcio se disolverá:

a) Por acuerdo expreso adoptado por la Asamblea General por unánime.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de sus miembros, salvo que la Asamblea general acuerde su continuidad en los términos previstos en el art. 24.3 de estos Estatutos.

3. Las entidades consorciadas acuerdan, en caso de liquidación, la cesión global de activos y pasivos al Cabildo de Lanzarote con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

158.896

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.515

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de agosto de 2024, por el que se cesa, a petición propia, a don David Carlos Gómez Prieto, como Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Recursos Humanos, para conocer la totalidad del contenido del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de agosto de 2024.

En base a ello se publica sólo la parte resolutive del citado acuerdo.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Cesar, a petición propia, a don David Carlos Gómez Prieto, con DNI número **8733***, como Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio del citado Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos del día 31 de agosto de 2024.

Segundo. Agradecer los servicios prestados a don David Carlos Gómez Prieto, como Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio del citado Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, titular del órgano directivo cesante.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como practicar las publicaciones que procedan, su inserción en la Intranet y en la página web corporativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma electrónica.

Propuesta de Acuerdo firmada electrónicamente el día 26 de agosto de 2024. Jefatura de Servicio de Recursos Humanos Por encomienda (Resolución 29601/2024, de 22 de julio) Técnico Medio de Relaciones Laborales María Isabel Tavío Hinestroza. La directora general de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023) Ana Gutiérrez Triano. La Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de sustitución número 30693/2024, de 31 de julio) El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, (Decreto núm. 26777/2023, de 26 de junio) Francisco Hernández Spínola. El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Decreto número 26777/2023, de 26 de julio) Francisco Hernández Spínola”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**Recursos Humanos****ANUNCIO****3.516**

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3158 de fecha 26 de agosto de 2024 se aprueba el nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 3 plazas en la categoría de Educador/a, Grupo A, Subgrupo A2 como Laboral Fijo, publicada íntegramente en el BOP Las Palmas, número 157, de 29 de diciembre de 2022, y extracto publicado en el BOE, número 218, de 12 de septiembre de 2023, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como, PERSONAL LABORAL FIJO, en las plazas ofertas a las siguientes aspirantes:

LISTADO DEFINITIVO		EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMACIÓN	TOTAL
Apellidos y nombre	DNI	Puntos Totales	Puntos Máximos	Puntos Totales	Puntos Máximos	Puntos Máximos	
Morán Lago Celia María	***1693**	10,08	5	5,6	3	2	10
Rodríguez Domínguez Fátima del Carmen	***8638**	9,54	5	5,8	3	2	10
Martín Socas María Monserrat	***2388**	6,84	5	3,80	3	2	10

Según establece las Bases: Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO: Establecer la siguiente lista de reserva según lo establecido en la base 9 del presente proceso según el orden de los méritos acreditados.

Nº Orden	Apellidos y nombre	DNI	EXPERIENCIA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN	TOTAL
			Puntos	Puntos	Puntos	
1º	Suárez González Ana María	***9226**	5	3	2	10
2º	Ramírez Rendon Heriberto	***6948**	3,604	3	2	8,604
3º	González Verona María Desiré	***8898**	2,442	1,45	2	5,992
4º	Pérez Rodríguez Pedro Francisco	***0457**	1,496	2,2	2	5,696
5º	González Santana Yurena	***1710***	1,19	1,875	2	5,065
6º	Alonso Guerra Aida María	***2930***	0,952	1,60	2	4,552
7º	Barrionuevo Ortega María Lorena	***2733***	0,952	1,4	2	4,352
8º	Chil Vega David Sebastian	***7866***	0,816	1,225	2	4,041
9º	Segura Cruz Rosa Albania	***2585**	0,663	1,05	2	3,713
10º	Naranjo Rodríguez Yessica	***0559**	0,510	0,750	2	3,260
11º	Santana Guedes Davinia del Carmen	***8104**	0,603	0,475	2	3,078
12º	García Santana Yurena Asunción	***5831***	0	3	0	3
13º	González Tacoronte Ivanna	***8070**	0,289	0,7	2	2,989
14º	Rodríguez Ramírez Jessica Del Carmen	***5095**	0	0,75	2	2,750
15º	Gil Molina Elisa Justa	***7665***	1,19	0,3	2	2,538
16º	Rodríguez Acosta Eduardo	***1436**	0,119	0,175	2	2,294
17º	Cruz Suárez Kasandra	***2404***	0,102	0,15	2	2,252
18º	Padrón Galindo Yolanda	***6662**	0	0	2	2
19º	Santana Ortega Cristina	***8844**	0	0,603	0,385	0,988
20º	Travieso Trujillo Teresa María	***0988**	0	0	0	0
21º	Ortega Hernández Alejandro	***2613**	0	0	0	0

TERCERO. Notifíquese a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (según Decreto 2024/3051), María Suárez Vera.

158.012

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Secretaría

ANUNCIO

3.517

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 19 de agosto de 2024, ha dictado el Decreto número 1425/2024, que se transcribe a continuación:

“DECRETO.

Visto que mediante Decreto número 1151/2023, de 26 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde.

Primera Teniente de Alcalde: Doña Chaxiraxi Niz Guadalupe.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Ambrosio Viñoly Bonilla.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Celestino J. Socas Callero.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Marcos R. Lemes Pérez.

Visto que mediante Decreto número 1119/2024, de 2 de julio de 2024, se revocó el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde.

Primera Teniente de Alcalde: Doña Chaxiraxi Niz Guadalupe.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Ambrosio Viñoly Bonilla.

Visto que de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los nombramientos

y ceses de los Tenientes de Alcalde se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno, notificándose personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución de la Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que se relacionan:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María Evelia García Fuentes.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José M. Torres Stinga.

Segundo: Modificar el orden de nombramiento del tercer y cuarto Tenientes de Alcalde:

Tercer Teniente de Alcalde: Don Marcos R. Lemes Pérez.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Celestino J. Socas Callero.

Tercero: Notificar esta Resolución a los concejales afectados.

Cuarto: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretario Accidental, certifico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

158.523

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.518

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 2316/2024 de fecha de 26 de agosto de 2024 sobre la contratación de personal laboral fijo, tras lista complementaria, dentro del Proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de nueve (9) plazas de Socorrista (C2), mediante el sistema de concurso de méritos. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1330/2022, de fecha de 16 de mayo de 2022, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial

de la Provincia de Las Palmas, número 60, de fecha 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de fecha de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2022-3216, de fecha de 1 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, rectificada por Resolución de Alcaldía número 2022-3258, de fecha de 7 de diciembre de 2022. Se publican ambas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 150, de fecha de 14 de diciembre de 2022.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 3413/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, por la que aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de personal laboral fijo, a jornada completa, nueve plazas de Socorrista, mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de estabilización de empleo, del Ayuntamiento de La Oliva, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que con fecha de 19 de abril de 2023 se publica extracto en el Boletín Oficial del Estado, número 93, referente a dicha convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023/2321, de fecha de 30 de agosto de 2023, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de personal laboral fijo, a jornada completa, nueve (9) plazas de Socorrista, mediante el sistema de concurso de méritos.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023/3601, de fecha de 28 de diciembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de personal laboral fijo, a jornada completa, nueve (9) plazas de Socorrista, mediante el sistema de concurso de méritos.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía número 0682/2024, de fecha de 8 de marzo de 2024 (BOP número 32, de fecha de 13 de marzo de 2024) se aprueba la lista de calificaciones definitivas emitidas por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de personal laboral fijo, a jornada completa, nueve (9) plazas de Socorrista (C2), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, y se requiere a los candidatos propuestos para que presenten, en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3413/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que el candidato propuesto don Sinfioriano José Rodríguez Sánchez, DNI *****575Z, y requerido para que presentara en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía número 0682/2024, de fecha de 8 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 32, de fecha de 13 de marzo de 2024, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3413/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, presentó la documentación exigida en tiempo y forma, presentando con posterioridad escrito con Registro de Entrada número 2024-E-RE-5931, de fecha de 10 de junio de 2024, por el que solicita “Estabilizar como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de La Oliva en la Plaza de COORDINADOR DE PLAYAS, RENUNCIANDO a medio del presente escrito a la PLAZA DE SOCORRISTA”.

CONSIDERANDO: Que en virtud de Base Novena punto 2 de las Bases Específicas de la convocatoria se requiere por el Sr. Alcalde al Tribunal Calificador para que teniendo en consideración la lista elevada a definitiva de calificación de la fase de concurso establecida en Acuerdo adoptado por el propio Tribunal Calificador en sesión de 30 de enero de 2024 se propusiera relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos para proceder a su contratación como personal laboral fijo.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión de fecha de 9 de julio de 2024 por el que se propone el nombramiento de un nuevo candidato. Parte del Acuerdo se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Proponer al órgano competente del Ayuntamiento de La Oliva, el nombramiento de DON GONZALO ALEJANDRO MATEOS ARENA, DNI *****610X, como personal laboral fijo al haber obtenido la siguiente puntuación (34,40 puntos) a los aspirantes propuestos por este Tribunal en sesión celebrada de 30 de enero de 2024, en el concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de nueve (9) plazas de SOCORRISTAS (C2), en régimen de personal laboral fijo, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras del presente proceso selectivo, atendiendo el requerimiento practicado por el Ayuntamiento de La Oliva para que se proponga nuevo/a aspirante, motivado en que por parte del Ayuntamiento se comunica que uno de los aspirantes propuestos por este Tribunal en la sesión de fecha de 30 de enero de 2024, concretamente don Sinfiriano José Rodríguez Sánchez “presenta escrito con Registro de Entrada número 2024-E-RE-5931, de fecha de 10 de junio de 2024, por el que se solicita “Estabilizar como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de la Oliva en la Plaza de COORDINADOR DE PLAYAS, RENUNCIANDO a medio del presente escrito a la PLAZA DE SOCORRISTA”.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía número 1926/2024, de fecha de 19 de julio de 2024 se aprueba la lista complementaria de aspirantes propuestos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de personal laboral fijo nueve (9) plazas de Socorrista (C2), mediante el sistema de concurso de méritos y se requiere al candidato propuesto, don Gonzalo Alejandro Mateos Arena, con DNI *****610X, que presente en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución de Alcaldía número 1926/2024, de fecha de 19 de julio de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3413/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que por el candidato propuesto en la Resolución de Alcaldía número 1926/2024, de fecha de 19 de julio de 2024, se ha presentado en tiempo la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas que regulan la presente convocatoria.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Suscribir contrato en régimen de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, con don Gonzalo Alejandro Mateos Arena, DNI *****610X, para la provisión definitiva de nueve (9) plazas de Socorrista (C2), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO: La suscripción del contrato se realizará dentro del plazo fijado en la Base Décima Segunda de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3413/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la persona interesada.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de la Oliva: <https://laoliva.es>

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguientes a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

158.011

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.519

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 2315/2024 de fecha de 26 de agosto de 2024 sobre la contratación de personal laboral fijo, dentro del Proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijas discontinuas a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1330/2022, de fecha de 16 de mayo de 2022, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 60, de fecha 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de fecha de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2022-3216, de fecha de 1 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, rectificada por Resolución de Alcaldía número 2022-3258, de fecha de 7 de diciembre de 2022. Se publican ambas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 150, de fecha de 14 de diciembre de 2022.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 3400/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, por la que se aprueba las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de personal laboral fijo, a jornada completa, veintiocho plazas de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo, del Ayuntamiento de La Oliva, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 3475/2022, de fecha de 29 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3, de fecha de 6 de enero de 2023, y rectificadas

por la Resolución de Alcaldía número 2102/2023, de fecha de 10 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 102, de fecha de 23 de agosto de 2023 (veintiocho plazas de Limpiador/a: once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial).

CONSIDERANDO: Que con fecha de 19 de abril de 2023 se publica extracto en el Boletín Oficial del Estado, número 93, referente a dicha convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía número 2023/2355, de fecha de 4 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 111, de fecha de 13 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de personal laboral fijo veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía número 2024/0338, de fecha de 8 de febrero de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de personal laboral fijo veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía número 0920/2024, de fecha de 4 de abril de 2024, se aprueba la lista de calificaciones definitivas emitidas por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter general de Personal Laboral Fijo veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijas discontinuas a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, y se requiere, entre otros "... a los/las candidatos/as propuestos/as...

LIMPIADOR/A-FIJO DISCONTINUOS-JORNADA PARCIAL

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CABRERA HERNÁNDEZ, RAMONA	*****225B
2	CALERO MORERA, MARÍA FRANCISCA	*****243Y
3	CARBALLO CARBALLO, ZAIDA LORENA	*****997E
4	CURBELO CARREÑO, MARÍA DEL MAR	*****532M
5	GUTIÉRREZ VIERA, CARMEN ROSA	*****878B
6	MORALES RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA DE SANTA CLARA	*****137G
7	PÉREZ MELIÁN, GLORIA MARÍA	*****765D
8	REYES MORENO, SOLEDAD	*****454P
9	REYES PÉREZ, LUCÍA DE LOS DOLORES	*****051D
10	RODRÍGUEZ MORERA, ANTONIA ISABEL	*****023Q
11	SUÁREZ ESPINEL, YOLANDA	*****285E

que presenten en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la documentación exigida en la Base

Décima de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3400/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 3475/2022, de fecha de 29 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3, de fecha de 6 de enero de 2023, y rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 2102/2023, de fecha de 10 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 102, de fecha de 23 de agosto de 2023 (veintiocho plazas de Limpiador/a: once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial)”.

CONSIDERANDO: Que por los/las candidatos/as propuestos/as en la Resolución de Alcaldía 0920/2024, de fecha de 4 de abril de 2024, referidos anteriormente, se ha presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas que regulan la presente convocatoria.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Extinguir el contrato temporal indefinido no fijo de doña María Francisca Calero Morera, DNI *****243Y, doña Zaida Lorena Carballo Carballo, DNI *****997E, doña María del Mar Curbelo Carreño, DNI *****532M, doña Carmen Rosa Gutiérrez Viera, DNI *****878B, doña María Rosa de Santa Clara Morales Rodríguez, DNI *****137G, doña Gloria María Pérez Melian, DNI *****765D, doña Soledad Reyes Moreno, DNI *****454P, doña Lucía de los Dolores Reyes Pérez, DNI *****051D, doña Antonia Isabel Rodríguez Morera, DNI *****023Q, doña Yolanda Suárez Espinel, DNI *****285E, por haber superado el referido Proceso de Estabilización en el Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, con efectos al día previo a la suscripción del contrato laboral fijo.

SEGUNDO: Suscribir contrato en régimen de Personal Laboral Fijo Discontinuo a jornada parcial, con doña Ramona Cabrera Hernández, DNI *****225B, doña María Francisca Calero Morera, DNI *****243Y, doña Zaida Lorena Carballo Carballo, DNI *****997E, doña María del Mar Curbelo Carreño, DNI *****532M, doña Carmen Rosa Gutiérrez Viera, DNI *****878B, doña María Rosa de Santa Clara Morales Rodríguez, DNI *****137G, doña Gloria María Pérez Melian, DNI *****765D, doña Soledad Reyes Moreno, DNI *****454P, doña Lucía de los Dolores Reyes Pérez, DNI *****051D, doña Antonia Isabel Rodríguez Morera, DNI *****023Q, doña Yolanda Suárez Espinel, DNI *****285E, por haber superado el proceso de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, con efectos desde la firma del contrato laboral fijo, todos ellos para la provisión definitiva de veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento de La Oliva.

TERCERO: La extinción y suscripción del contrato se realizará dentro del plazo fijado en la Base Décimo Segunda de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3400/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 3475/2022, de fecha de 29 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 3 de fecha de 6 de enero de 2023, y rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 2102/2023, de fecha de 10 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 102, de fecha de 23 de agosto de 2023 (veintiocho plazas de Limpiador/a: once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial).

CUARTO: Notificar la presente Resolución a las personas interesadas.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva: <https://laoliva.es>

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isai Blanco Marrero.

158.014

ANUNCIO

3.520

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el día 22 de AGOSTO de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, las cuales si las hubiera serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno.

La Cuenta podrá ser examinada, en el portal web del Ayuntamiento de La Oliva www.laoliva.es

En La Oliva, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isai Blanco Marrero.

158.897

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

3.521

En fecha 26 de julio de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 16/2024 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ésta fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93, de fecha 31 de julio de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria número 16/2024 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se considera definitivamente aprobado, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ESTADO DE GASTOS.

Capítulo	Denominación	Modificación
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	46.100,00 euros
6	Inversiones reales	1.179.912,75 euros
	TOTAL	1.226.012,75 euros

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Modificación
1	Gastos de personal	435.084,33 euros
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	214.587,08 euros
8	Activos financieros	576.341,34 euros
	TOTAL	1.226.012,75 euros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (S/Decreto 2023/3349, 19 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

158.116

Departamento de Intervención**ANUNCIO****3.522****CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023.**

Formadas las Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 y debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en sesión celebrada el 28 de agosto de 2024, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS para que durante dicho plazo, los interesados puedan examinarla en la Secretaría General del Ayuntamiento, y presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

En Mogán, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Ernesto Hernández Cruz (Dec. 2050/2019, de 17 de junio).

159.007

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA**ANUNCIO****3.523**

En relación a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 148, de fecha 19.07.24 para proveer en propiedad una plaza de Educador Familiar, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Moya, por el sistema de concurso, para la estabilización del empleo temporal, por medio del presente se hace de público conocimiento el Decreto de esta Alcaldía número 2024-0597, de fecha 21.08.24, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Educador Familiar, de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Moya, mediante proceso de estabilización del Empleo Público:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Nayra María Jiménez Alvarado	***0908**
Raquel Martín Hernández	***1586**
Demelza María Domínguez Marrero	***3682**
Tania del Carmen Galván Betancor	***1906**
Haicha Medina Cabrera	***7318**
Aida María Alonso Guerra	***2930**
María Besaida Moreno Díaz	***2217**
Corina Victoria Henríquez Sarmiento	***1996**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Motivo de exclusión
Arantzazu Pilar Pérez García	***0107**	(1)
Yurena Gil Suárez	***5815**	(1)

(1) No aporta el documento de autoliquidación ni justificante de pago de la tasa emitido por la entidad recaudadora Valora Gestión Tributaria, conforme se establece en las bases reguladoras, conforme a lo establecido en el base 4.3.b) de las bases específicas por las que se rige la convocatoria.

Segundo. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moya, accediendo a la dirección [<https://moya.sedelectronica.es>], y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación en dicho Boletín Oficial para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, se les tendrá por desistidos de su petición, lo que se declarará en la resolución que apruebe la lista definitiva, quedando definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En la Villa de Moya, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

158.207

ANUNCIO

3.524

En relación a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 177, de fecha 23.07.24 para proveer en propiedad dos plazas de Sepulturero, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Moya, por el sistema de concurso, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Moya, por medio del presente se hace de público conocimiento el Decreto de esta Alcaldía número 2024-0647, de fecha 26.08.24, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Sepulturero, de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Moya, mediante proceso de estabilización del Empleo Público:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Javier Hernández Tavío	***8915**
Juan Ramón Medina Rosa	***7900**
Manuel Gómez Sanguino	***5673**
Israel Mendoza Arencibia	***2645**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moya, accediendo a la dirección [<https://moya.sedelectronica.es>], y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de publicación en dicho Boletín Oficial para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, se les tendrá por desistidos de su petición, lo que se declarará en la resolución que apruebe la lista definitiva, quedando definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En la Villa de Moya, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

158.208

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.525

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 3796/2024, de 24 de agosto, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Oficial de Primera, grupo C2, como personal laboral fijo, a jornada completa, que aparecen incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023, las cuales se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR, GRUPO C2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, A JORNADA COMPLETA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Oficial de Primera-Conductor, Grupo C2, de personal laboral del Ayuntamiento de Pájara, mediante el sistema de concurso oposición.

Las plazas objeto de la presente convocatoria se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 148 y 149, de 9 de diciembre de 2022 y de 11 de diciembre de 2023, respectivamente.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial de Primera, descritas en el Manual de Funciones de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pájara, aprobadas en fecha 19 de mayo de 2016 (publicación definitiva en BOP de Las Palmas número 82 de fecha 8 de julio de 2016), posteriormente rectificadas y publicadas en el BOP número 62 de fecha 22 de mayo de 2019, cuyas características son:

Número Plazas Vacantes	Denominación	Régimen Jurídico	Servicio, Departamento, Unidad	Grupo Subgrupo
2	Oficial de Primera-Conductor	Laboral	Obras y servicios, mantenimiento y gestión de servicios públicos	C2

Asimismo, es objeto también de la presente convocatoria la constitución de una lista de empleo temporal, para los supuestos justificados de necesidad y urgencia que se precisen, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a su expensa.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de Graduado Escolar, ESO, similar o superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

f) Estar en posesión de carné de conducir de Tipo B, B+E, C, C+E, D, D+E.

g) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando la solicitud de participación del Anexo I de las presentes bases, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán al Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lugares y plazo de presentación:

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de cualquiera de los edificios municipales que cuentan con dicho servicio:

- Ayuntamiento de Pájara. C/ Nuestra Señora de Regla, 3
- Tenencia de Alcaldía de Costa Calma. Avda. Happag Lloyd, 12
- Tenencia de Morro Jable. C/ Ntra. Sra. del Carmen, 27

Asimismo, las instancias podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose presentar también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, <https://sede.pajara.es>

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Original o copia auténtica del Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Original o copia auténtica del Título de Graduado Escolar, ESO, similar o superior, de acuerdo con la legislación vigente o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

A efectos de equivalencia solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio/Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el Boletín Oficial en donde se publica.

c) Original o copia auténtica del Carné de conducir de Tipo B, B+E, C, C+E, D, D+E.

d) Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) Documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La experiencia profesional y formación se acreditará en la forma prevista en la base 6.1.1 y 6.1.2

Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud identificando el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, deberán adjuntar copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s.

BASE CUARTA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía Delegada en materia de Personal del Ayuntamiento de Pájara, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>), de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la valoración de méritos.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía Delegada en materia de Personal del Ayuntamiento de Pájara, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera fase de oposición. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>).

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, y en la Sede Electrónica y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante la Alcaldía de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá derecho a voz y voto, con la siguiente composición:

- Un Presidente
- Un Secretario
- 3 Vocales

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará por la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía Delegada en materia de Personal del Ayuntamiento de Pájara con ocasión de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se fijará también la fecha de inicio de la fase de oposición, sin perjuicio de los cambios que por fuerza mayor pudieran suscitarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuarán por mayoría simple de miembros con derecho a votos presentes en la sesión, siempre que exista quórum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

BASE SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de dos fases, concurso y oposición.

6.1. Fase de Concurso. La puntuación máxima que puede asignarse a los aspirantes en la fase de concurso, no podrá exceder en ningún caso del 30% de la nota máxima total que pueda obtener el aspirante durante el proceso selectivo.

La fase de concurso que será posterior, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, Consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo al baremo de méritos fijados en las presentes bases, a los aspirantes que hayan superado la fase oposición, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación obtenida en la fase de concurso solo se añadirá a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, deberán ser expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en forma.

El día y hora que fije el Tribunal se valorarán los méritos que se indican con los criterios que asimismo se especifican.

6.1.1. Experiencia profesional. (2 puntos)

a) Tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas o entidades dependientes como empleado público en la categoría de Oficial de Primera Conductor o equivalente: 0,05 puntos por mes completo, las fracciones inferiores al mes serán despreciadas. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 2 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante Certificación de la Administración correspondiente, con indicación de la plaza ocupada acompañada necesariamente de la vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

En la valoración de la experiencia profesional no se tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual de cualquier Administración Pública, ni tampoco se valorará el tiempo de servicio prestado en el ejercicio de cargos de carácter político y/o electivos en cualquier Administración Pública, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso será valorada la experiencia profesional en dos puestos de trabajo, desempeñados simultáneamente, sólo será valorada la adquirida en uno de ellos, a elección del interesado.

b) Tiempo de servicios prestados en el sector privado en la categoría de Oficial de Primera Conductor o equivalente: 0,05 puntos por mes completo, las fracciones inferiores al mes serán despreciadas. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 2 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

Por tanto, la puntuación máxima a obtener en el apartado 6.1.1 será de 2 puntos.

6.1.2. Formación. (1 punto)

En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados, reconocidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Academias privadas reconocidos por el organismo público correspondiente.

Cada curso deberá ser acreditado con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas del curso. Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas ni créditos, no se valorará. Si la duración del curso se indicase en créditos, cada uno de ellos se computará como 10 horas.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por cualquier institución pública o privada siempre que éstos últimos estén homologados y en los que se haya expedido diploma acreditativo y siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

Si no se indicase el número de horas de formación recibidas o créditos obtenidos en el correspondiente justificante o certificado que se hubiere presentado no serán valoradas.

Por haber recibido cursos de formación y/o perfeccionamiento expresamente relacionados con la categoría o con las funciones propias del puesto al que se opta, se valorará con 0'005 puntos cada hora de curso realizado.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de formación es de 1 punto.

Finalizada la valoración de los méritos alegados por los aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Pájara.

6.2. Fase de oposición. (7 puntos)

La distribución de la puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio: (cuestionario tipo test y cuestionario preguntas cortas) 2,5 puntos.
- Segundo ejercicio (Supuesto práctico, relacionado con las funciones de la plaza a cubrir): 4,5 puntos.

Cada ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar cada ejercicio el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

- Primer ejercicio de la fase de oposición. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal sobre el temario común de la convocatoria que se determina en el Anexo II, valorándose con 1 punto cada respuesta correcta y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, y un cuestionario de 10 preguntas cortas, propuestas por el Tribunal sobre el temario específico de la convocatoria que se determina en el Anexo II, valorándose con 1 punto máximo cada respuesta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal. Las preguntas cortas sin contestar no restarán puntos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será determinado por el Tribunal, teniendo como tiempo máximo una hora.

- Segundo ejercicio de la fase de oposición. Consistirá en un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones específicas de la plaza a cubrir, donde se puede verificar la capacidad del aspirante en el manejo de vehículos, cargas, descargas, traslado mercancía, cumplimiento normativa vial y de prevención, etc.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de 45 minutos.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>), de la puntuación obtenida. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos del concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la web municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>), la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. Se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos que en ningún caso podrá exceder el número de plazas convocadas.

Serán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones en el proceso selectivo sumados la obtenida en fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición (si en los dos ha obtenido al menos 5 puntos). El Tribunal no podrá proponer la contratación de más aspirantes que el número de plazas convocadas. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración como empleado público en la misma plaza a la que se opta en la Administración y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el sector privado como conductor.

Si ningún aspirante superase los dos ejercicios de la fase de oposición, las plazas se declararán desiertas.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada en materia de Personal vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá a los aspirantes seleccionados para que presente en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, la siguiente documentación:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la contratación.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no

cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

BASE DÉCIMA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

Concluido el proceso selectivo para cubrir las plazas de personal laboral fijo convocadas y transcurrido el plazo de presentación de documentos establecido en la BASE NOVENA, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

BASE UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

Todos los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una lista de reserva para los supuestos justificados de necesidad y urgencia que se precisen, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto.

El Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, centralizará el funcionamiento de la lista de reserva, acreditando siempre, antes de realizar el oportuno llamamiento, la disponibilidad presupuestaria. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos, la oferta de trabajo o cualquier otra comunicación con los miembros una vez finalizado el proceso selectivo, será por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica, en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso, pues esta Administración entiende que, por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de la misma, la oferta de nombramiento se efectuará mediante llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá notificación, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la lista de reserva por haber rehusado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 30 minutos, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto. En este caso, se propondrá al siguiente de la lista de reserva.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Personal, cualquier variación de los mismos.

Será causa de baja definitiva de dicha lista de reserva, los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa del candidato a permanecer en la misma.
- La baja voluntaria durante la vigencia de un contrato con esta Administración.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.
- La declaración falsa, por parte del aspirante, de los requisitos de participación en esta convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.
- La no presentación, previo requerimiento, de la documentación acreditativa exigida para hacer el contrato.
- La pérdida de las condiciones para ser contratado por la Administración Pública.

Será causa de baja temporal de la lista de reserva, los siguientes supuestos:

- Situación de baja de maternidad o paternidad o de incapacidad temporal reconocida por la Seguridad Social.
- Disfrutar de un permiso por adopción o acogimiento, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Mientras dure la situación de baja temporal el aspirante no será llamado para ninguna oferta.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en un plazo de CINCO DÍAS.

La reincorporación a la lista de reserva como disponible se producirá a solicitud del interesado una vez finalizada la causa que lo originó, extremo que será debidamente notificado y justificado, conservando el mismo lugar en la lista de reserva, para ello dispondrá de CINCO DÍAS HÁBILES desde la finalización de la causa origen de la baja temporal. En caso de que la solicitud no se produjera en el plazo indicado supondrá la exclusión definitiva de la lista de reserva

BASE DUODÉCIMA. RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. SOLICITUD.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR, GRUPO C2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, A JORNADA COMPLETA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Apellidos: _____ . Nombre: _____ . D.N.I. número: _____ . Fecha de nacimiento: _____ . Teléfonos: _____ / _____ . E-mail: _____ . Domicilio: _____ . Número: ____ . Piso ____ . Pta.: ____ . C.P.: _____ . Municipio: _____ . Provincia: _____ .

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número _____ de fecha _____, para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de Oficial de Primera-Conductor, Grupo C2, por el sistema de concurso-oposición, como personal laboral, a jornada completa, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

b) Titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con el compromiso de aportar el original a requerimiento de esta Administración.

c) Carné de conducir de Tipo B, B+E, C, C+E, D, D+E.

d) Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las bases rectoras de la presente convocatoria.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Pájara a consultar en mi propio nombre los Registros Públicos a fin de que se acrediten las titulaciones académicas aportadas.

En Pájara, a _____ de _____ de 2024.

Firma del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Pájara. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de Pájara.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

ANEXO II. TEMARIO.

Materias Comunes:

Tema 1. Seguridad vial: conceptos básicos. Circulación de vehículos.

Tema 2. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

Tema 3. Primeros Auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Traumatismos. Fracturas. Quemaduras. Heridas. Hemorragias. Shock. Vendajes.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Materias Específicas:

Tema 1. El automóvil.

Tema 2. Principio y elementos mecánicos.

Tema 3. Los motores de los vehículos. Clasificación de los motores.

Tema 4. El motor diesel.

Tema 5. El motor de gasolina.

Tema 6. Sistema de alimentación: gasolina y diesel.

Tema 7. Sistemas de encendido.

Tema 8. Sistemas auxiliares de los motores: sistema de engrase y refrigeración.

Tema 9. El chasis, la carrocería y suspensiones.

Tema 10. Sistema de transmisión de los vehículos: embrague, caja de cambios, diferencial y palieres.

Tema 11. Sistema de dirección de los vehículos.

Tema 12. Sistema de frenado de los vehículos.

Tema 13. Sistema eléctrico de los vehículos.

Tema 14. Ruedas y neumáticos de los vehículos. Sus averías.

Tema 15. Mantenimiento de los vehículos. Averías más comunes. Diagnóstico de averías. Reparaciones. Lavado y limpieza de vehículos.

Tema 16. Medios de ayuda a la conducción.

Tema 17. Conocimiento geográfico de Fuerteventura y callejero del municipio de Pájara.”

Lo manda y firma la Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, Raquel Acosta Santana.

En Pájara, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA, Raquel Acosta Santana.

158.117

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.526

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-5001, de fecha 23 de agosto de 2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo de (3) plazas de Técnico Agente de Desarrollo Local perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de tres (3)

plazas de Técnico/a Agente de Desarrollo Local, por el sistema de CONCURSO, a doña MARÍA DEL CARMEN OJEDA BARRIOS con DNI ***3923***, como Técnico/a Agente de Desarrollo Local, perteneciente al Grupo/Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad la plaza número 2420, puesto número 2914.

SEGUNDO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Técnico/a Agente de Desarrollo Local, por el sistema de CONCURSO, a doña YANIRA RODRÍGUEZ ARTILES con DNI ***0827***, como Técnico/a Agente de Desarrollo Local, perteneciente al Grupo/Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad la plaza número 2421, puesto número 2915.

TERCERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Técnico/a Agente de Desarrollo Local, por el sistema de CONCURSO, a doña MARÍA DOLORES SÁNCHEZ DE LA CRUZ con DNI ***8820***, como Técnico/a Agente de Desarrollo Local, perteneciente al Grupo/Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad la plaza número 2422, puesto número 2996.

CUARTO. PROCEDER a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de UN MES desde su notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

SEXTO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva correspondiente al proceso selectivo de la categoría de TÉCNICO/A AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, conforme a la calificación final y por orden de puntuación decreciente de aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza y según el orden de puntuación, debiendo haber obtenido una puntuación mínima de 3 puntos y propuestos por el Tribunal Calificador (Se adjunta como Anexo).

SÉPTIMO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

OCTAVO. Comunicar, al Registro de Personal así como dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.”

ANEXO

LISTA DE RESERVA TÉCNICO AGENTE DESARROLLO LOCAL GRUPO/SUBGRUPO A/A1

ORDEN DE LA LISTA DE RESERVA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***3721**	DE LA CRUZ ORTEGA	ANA DOLORES	3,99
2	***7849**	GONZALEZ RIVERO	MARIA ELENA	3,675
3	***3641**	DEL PINO SUAREZ	INMACULADA	3,55
4	***6670**	MARTIN TORRES	ARACELI CENAIDA	3,175

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

157.886

ANUNCIO

3.527

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-5043, de fecha 26 de agosto de 2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo de (12) plazas de Peón perteneciente al Grupo/Subgrupo AP, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don ANTONIO TOMÁS CASTRO LÓPEZ con DNI ***7866***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2360, puesto número 2486.

SEGUNDO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don FRANCISCO JAVIER ESTUPIÑÁN GARCÍA con DNI ***8873***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2344, puesto número 2470.

TERCERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don LÁZARO GREGORIO JOO SÁNCHEZ con DNI ***4721***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2346, puesto número 2472.

CUARTO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a doña MARÍA DEL CARMEN QUESADA VEGA con DNI ***3343***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2351, puesto número 2477.

QUINTO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don JUAN AIRÁN DÉNIZ MATOS con DNI ***1277***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2363, puesto número 2489.

SEXTO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don JULIO CÉSAR FRANCO HERNÁNDEZ con DNI ***7288***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2364, puesto número 2490.

SÉPTIMO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don FRANCISCO SUÁREZ VÉLEZ con DNI ***8892***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2323, puesto número 2449.

OCTAVO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don MANUEL HERNÁNDEZ NODA con DNI ***8362***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2367, puesto número 2493.

NOVENO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don FRANCISCO NAVARRO PÉREZ con DNI ***8665***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2086, puesto número 2193.

DÉCIMO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don ADRIÁN FRANGEL ORTEGA ACOSTA con DNI ***3632***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2355, puesto número 2481.

DECIMOPRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don RAFAEL ÁLVAREZ PÉREZ con DNI ***7182***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2357, puesto número 2483.

DECIMOSEGUNDO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de doce (12) plazas de Peón, por el sistema de CONCURSO, a don CARMELO SÁNCHEZ HIDALGO con DNI ***6681***, como Peón, perteneciente al Grupo/ Subgrupo AP, para ocupar en tal calidad la plaza número 2155, puesto número 2316.

DECIMOTERCERO. PROCEDER a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

DECIMOCUARTO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de UN MES desde su notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva correspondiente al proceso selectivo de la categoría de Peón, conforme a la calificación final y por orden de puntuación decreciente de aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza y según el orden de puntuación, debiendo haber obtenido una puntuación mínima de 3 puntos y propuestos por el Tribunal Calificador (Se adjunta como Anexo)

DECIMOSEXTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

DECIMOCTAVO. Comunicar, al Registro de Personal así como dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMONOVENO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.”

ANEXO

LISTA DE RESERVA PEÓN GRUPO/SUBGRUPO AP

ORDEN DE LA LISTA DE RESERVA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***8426**	VEGA PEREZ	JACOBO	7,040
2	***3985**	CABRERA ALEMAN	PABLO	3,480

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

157.888

ANUNCIO

3.528

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-5000, de fecha 23 de agosto de 2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo de (1) plaza de Animador/a Sociocultural perteneciente al Grupo/Subgrupo C2, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural, por el sistema de CONCURSO, a doña ARMINDA SANTANA ALONSO con DNI ***8913***, como Animador/a Sociocultural, perteneciente al grupo C, Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza número 2488, puesto número 2981.

SEGUNDO. PROCEDER a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. Notificar la presente resolución a doña ARMINDA SANTANA ALONSO comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de UN MES desde su notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva correspondiente al proceso selectivo de la categoría de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, conforme a la calificación final y por orden de puntuación decreciente de aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza y según el orden de puntuación, debiendo haber obtenido una puntuación mínima de 3 puntos y propuestos por el Tribunal Calificador (Se adjunta como Anexo).

QUINTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO. Comunicar, al Registro de Personal así como dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos

SEPTIMO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.”

ANEXO

LISTA DE RESERVA ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL GRUPO/SUBGRUPO C/C2

ORDEN DE LA LISTA DE RESERVA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0264**	DIAZ HERRERA	VERONICA DEL CARMEN

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

157.889

ANUNCIO

3.529

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-5042, de fecha 26 de agosto de 2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo de (3) plazas de Cuidador/a Enfermos Mentales perteneciente al Grupo/Subgrupo C2, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Cuidador/a Enfermos Mentales, por el sistema de CONCURSO, a doña EULOGIA MARÍA MEDINA MONROY con DNI ***8526***, como Cuidador/a Enfermos Mentales, perteneciente al Grupo/ Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza número 2486, puesto número 2979.

SEGUNDO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Cuidador/a Enfermos Mentales, por el sistema de CONCURSO, a doña VERÓNICA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ con DNI ***1325***, como Cuidador/a Enfermos Mentales, perteneciente al Grupo/ Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza número 2484, puesto número 2977.

TERCERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del Proceso Selectivo Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal, para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Cuidador/a Enfermos Mentales, por el sistema de CONCURSO, a doña JOSEFA ANTONIA GARCÍA TRUJILLO con DNI ***8452***, como Cuidador/a Enfermos Mentales, perteneciente al Grupo/ Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza número 2485, puesto número 2978.

CUARTO. PROCEDER a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de UN MES desde su notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

SEXTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SÉPTIMO. Comunicar, al Registro de Personal así como dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.”

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

157.890

ANUNCIO

3.530

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-5083, de fecha 27 de agosto de 2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo de (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente al Grupo/Subgrupo A2, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del proceso selectivo extraordinario de estabilización del personal temporal, para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, por el sistema de CONCURSO, a doña MARÍA CATALINA VERDE VAN OUYTSEL con DNI ***8274***, como Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente al Grupo/Subgrupo A/A2, para ocupar en tal calidad la plaza número 1257, puesto número 1383.

SEGUNDO. PROCEDER a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. Notificar la presente resolución a doña MARÍA CATALINA VERDE VAN OUYTSEL, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de UN MES desde su notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva correspondiente al proceso selectivo de la categoría de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, conforme a la calificación final y por orden de puntuación decreciente de aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza y según el orden de puntuación, debiendo haber obtenido una puntuación mínima de 3 puntos y propuestos por el Tribunal Calificador (Se adjunta como Anexo).

QUINTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO. Comunicar, al Registro de Personal así como dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.”

ANEXO.

LISTA DE RESERVA ARQUITECTO/A TÉCNICO/A GRUPO/SUBGRUPO A/A2.

ORDEN DE LA LISTA DE RESERVA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***5932**	SANTANA MONEDERO	AYOZE	9,31
2	***6897**	GIL GUERRA	JESÚS MARÍA	5,93
3	***5654**	VERA LORENZO	HÉCTOR ALBERTO	3,05

En Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio).

158.517

ANUNCIO

3.531

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-5073, de fecha 27 de agosto de 2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo de (2) plazas de Cuidador/a perteneciente al Grupo/Subgrupo C2, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del proceso selectivo extraordinario de estabilización del personal temporal, para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Cuidador/a, por el sistema de CONCURSO, a doña MARÍA DEL PINO VEGA AJENO con DNI ***5779***, como Cuidador/a, perteneciente al Grupo/Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza número 2470, puesto número 2963.

SEGUNDO. PROCEDER a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. Notificar la presente resolución a doña MARÍA DEL PINO VEGA AJENO, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de UN MES desde su notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

QUINTO. Comunicar, al Registro de Personal así como dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.”

En Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio).

158.519

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**ANUNCIO****3.532**

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan Subvenciones a Entidades, Clubes, Asociaciones Deportivas y Escuelas de Interés Municipal 2023/2024.

BDNS (Identif.): 782157.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782157>).

Primero. Beneficiarios: Entidades, clubes, asociaciones y escuelas deportiva de interés municipal cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento de la actividad física y el deporte en el Municipio de Tegui se.

Segundo. Objeto: Acciones o programas cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento de la actividad física y el deporte en el Municipio de Tegui se y que correspondan al periodo que va desde el 1 de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: CUATROCIENTOS MIL (400.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Tegui se, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.160

ANUNCIO**3.533**

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan Subvenciones para Asociaciones de Conservación Ambiental 2024.

BDNS (Identif.): 782172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782172>).

Primero. Beneficiarios: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de sostenibilidad para la defensa del medioambiente desarrolladas en el término municipal de Tegui se.

Segundo. Objeto: Actividades ambientales, especialmente aquellas destinadas a difundir valores naturales del municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para asociaciones de conservación ambiental, inserta en

la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: QUINCE MIL (15.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguiise, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.157

ANUNCIO

3.534

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan Subvenciones para Proyectos de Igualdad 2024.

BDNS (Identif.): 782181.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782181>).

Primero. Beneficiarios: Entidades, asociaciones, federaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el área de Igualdad, debiendo integrar el principio de igualdad de género.

Segundo. Objeto: Proyectos dirigidos a la integración de la igualdad de género mediante la erradicación de la violencia de género, igualdad de oportunidades, modificación de estereotipos y roles de género, acceso y control de recursos, participación social de las mujeres, educación en igualdad, cuyo ámbito de actuación incluya el municipio de Teguiise.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para proyectos de Igualdad, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: DIEZ MIL (10.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguiise, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.153

ANUNCIO

3.535

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan Subvenciones a Proyectos de Acción Social 2024.

BDNS (Identif.): 782140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782140>).

Primero. Beneficiarios: Entidades, asociaciones, federaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el área de acción social.

Segundo. Objeto: Actividades de acción social dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables en el ámbito municipal, así como aquellas de ámbito insular que presten atención a colectivos residentes en el Municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases de subvenciones para acción social, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Tegui se, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.147

ANUNCIO

3.536

Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan Subvenciones a Agrupaciones Folklóricas y Asociaciones Musicales y Culturales de raíz Popular o Tradicional 2024.

BDNS (Identif.): 782214.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782214>).

Primero. Beneficiarios: Agrupaciones folklóricas y asociaciones musicales y culturales sin fines lucrativos de raíz popular.

Segundo. Objeto: Actividades destinadas a mantener, promocionar y divulgar la actividad cultural dentro y fuera del municipio de Tegui se a través de un proyecto cultural.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases de subvenciones para agrupaciones folklóricas, asociaciones musicales y culturales de raíz popular, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: SETENTA MIL (70.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguiise, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.145

ANUNCIO

3.537

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan Subvenciones para Entidades y Asociaciones que Desarrollen sus Actividades en el Área del Mayor 2024.

BDNS (Identif.): 782192.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782192>).

Primero. Beneficiarios: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades lúdico-festivas en el área del mayor y que tengan su sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

Segundo. Objeto: Proyectos o programas que fomenten la participación del colectivo de personas mayores en la vida social del municipio de Teguiise mediante la dinamización, actividades terapéuticas, lúdicas, físicas, sociales y formativas que favorezcan la calidad de vida, los lazos de solidaridad y ayuda mutua, fomenten la autonomía y promuevan el envejecimiento activo del colectivo de mayores del Municipio de Teguiise.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en el área del Mayor, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: VEINTICINCO MIL (25.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguiise, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.144

ANUNCIO

3.538

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan Subvenciones para el Desarrollo y Mantenimiento del Sector Agrario, Ganadero y Pesquero de Teguiise 2024.

BDNS (Identif.): 782202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782202>).

Primero. Beneficiarios: Entidades, asociaciones, federaciones, cooperativas, sociedades de transformación agrarias, ganaderas y cofradías de pescadores, agricultores/as, ganaderos/as, y pescadores/as del municipio de Tegui se.

Segundo. Objeto: Actividades de mantenimiento y mejora del sector agrícola, ganadero y pesquero del Municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para el desarrollo y mantenimiento del sector agrario, ganadero y pesquero, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: CINCUENTA Y OCHO MIL (58.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Tegui se, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.134

ANUNCIO

3.539

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Tegui se, por la que se convocan Subvenciones a Proyectos Deportivos 2023.

BDNS (Identif.): 782255.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782255>).

Primero. Beneficiarios: Entidades, clubes y asociaciones deportivas que tengan su domicilio social en el Municipio de Tegui se o que siendo de otro municipio diferente realicen la actividad objeto de la subvención dentro o fuera del municipio por no existir ninguna entidad, que pueda llevar a cabo la misma.

Segundo. Objeto: Actividades de promoción, iniciación y/o fomento de la actividad física y el deporte mediante proyectos que no interfieran en la actividad natural del club y cuyo beneficio repercuta en el Municipio de Tegui se y que corresponda al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para proyectos de entidades, clubes, asociaciones deportivas y escuelas de interés municipal, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: SESENTA Y CINCO MIL (65.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Tegui se, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.126

ANUNCIO

3.540

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan Subvenciones para Centros Socio Culturales 2024.

BDNS (Identif.): 782226.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782226>).

Primero. Beneficiarios: Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas en los centros socio culturales del municipio, que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

Segundo. Objeto: Actividades, proyectos, suministros y/o servicios de actividad anual del centro dentro de su programación, de utilidad pública o interés social a desarrollar en el Municipio de Teguiise.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para centros socio culturales, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: NOVENTA MIL (90.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguiise, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.107

ANUNCIO

3.541

Extracto de la Resolución de 23 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Teguiise, por la que se convocan Subvenciones para Fomento de Actividades de Festejos y Actos Populares y Asociaciones y Grupos del Carnaval 2024.

BDNS (Identif.): 782242.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782242>).

Primero. Beneficiarios: Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas dentro del calendario municipal de festividades de los diferentes pueblos del municipio de Teguiise, además de agrupaciones participantes en las festividades del Carnaval.

Segundo. Objeto: Proyectos y actividades lúdico-festivas de programación anual, de utilidad pública o interés social a desarrollar en el Municipio de Teguiise. Siendo las fiestas populares las encuadradas en el calendario municipal de festividades de los diferentes pueblos del municipio de Teguiise, además de las participaciones en la festividad del Carnaval.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases de subvenciones para fomento de actividades de festejos y actos populares y asociaciones y grupos de Carnaval, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: CIEN MIL (100.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Teguiise, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

158.100

Secretaría General

ANUNCIO

3.542

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 9 de julio de 2024 la Modificación Presupuestaria 19/2024 para Transferencia de Crédito y Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024, Expediente 5.755/2024, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiise, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez

158.776



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1